

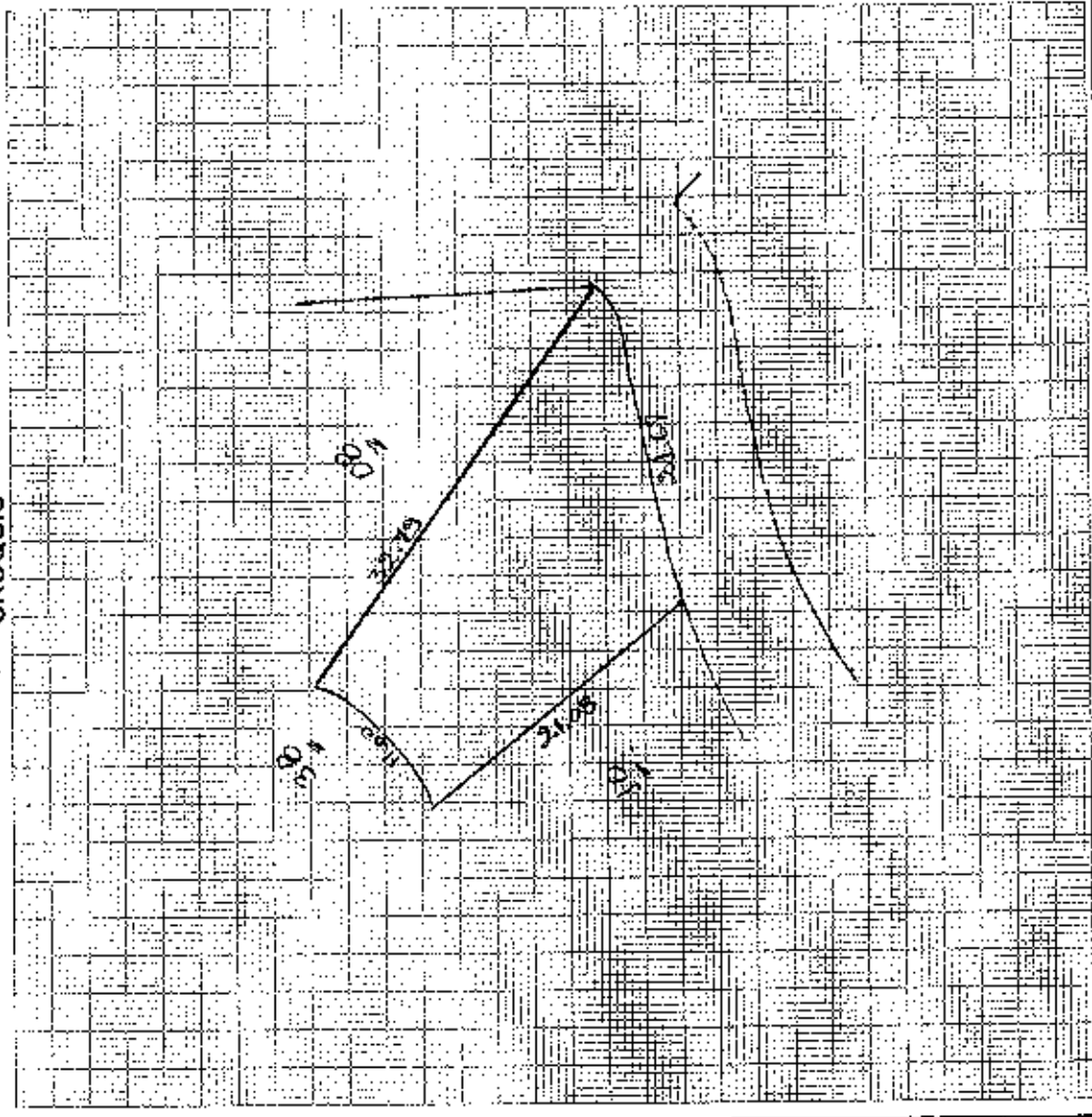
FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

☐ NO ☐ SI		REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO HOJA N° _____
DIRECCION: <u>Urb. Altos de Santa Rosa</u> calle _____		LOTE: <u>1330409</u>
ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO ZONA HOMOGENEA ZONA SEGUN VALOR		No. A _____ No. #3

DATOS DEL LOTE

1. NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE 1		DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO SOBRE LA RASANTE ☐ METROS BAJO LA RASANTE ☐ METROS		CERRAMIENTO HORMIGON ARMADO MADERA CABA OTRO	
LOTE INTERIOR POR PASAJE PEATONAL POR PASAJE VEHICULAR POR CALLE POR AVENIDA POR EL MALLERON POR LA PLAZA		SERVICIOS DEL LOTE 1. AGUA POTABLE ☒ NO EXISTE 2. SI EXISTE		1. DESAGUES ☒ NO EXISTE 2. SI EXISTE	
1. NO TIENE 2. ENCIMENTADO O PIEDRA DE RIO 3. DE ADOPCION O BALDOSA		1. ELECTRICIDAD ☒ NO EXISTE 2. SI EXISTE		CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE 1. AREA 1330409 M ² 2. PERIMETRO 187 M 3. LONGITUD DEL FRENTE 91.67 M 4. NUMERO DE ESQUINAS 0	

CROQUIS

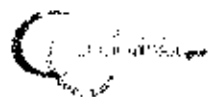


OBSERVACIONES:

can. hasta los con 4010115
 Ampara 11/09/09
 canjearon este lote en garantía
 x el Macro N Y O Ampara 10/09/11
 sub. cota Gloria 6 01/12/15

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

1. SIN EDIFICACION 2. CON EDIFICACION	1. ☒ 2. ☐	30. NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS 0
31. USO DEL AREA SIN EDIFICACION 1. SIN USO 2. CONSTRUCCION 3. OTRO USO	1. ☒ 2. ☐ 3. ☐	31. NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION 1



Factura: 002-002-000013520



20151308004P04949

NO. ANIO(A) ELSYE HAUDREY CEDENO MENENDEZ

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20151308004P04949						
ACTO O CONTRATO: COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE NOVIEMBRE DEL 2015. (12:25)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMOTCONSA	REPRESENTADOR	RUC	38175315200		VENDIDORA	JAZMIN PACHECO MENDEZA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CARRION BRAZO DANLO FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0600035460	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
Natural	PEÑAFEL PADRON ZAYDA VIRGINIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0320713807	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANTAS		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: URBANIZACIÓN ALTOS DE MANTA BECH. MANZANA A LOT 9 DEL CANTON MANTA							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: 35532,00							

NOTARIA(A) ELSYE HAUDREY CEDENO MENENDEZ

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

**COMPRAVENTA DE UN BIEN INMUEBLE: OTORGA LA COMPAÑIA
PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA,
REPRESENTADA POR LA ECONOMISTA JAZMIN TATIANA
PACHECO MENDOZA; A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑOR
DANILO FERNANDO CARRION ERAZO y ZAYDA VIRGINIA
PEÑAFIEL PADRON.-**

CUANTIA : USD \$ 35,532.00

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta. Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes diecisiete de noviembre del año dos mil quince, ante mí, **ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ**, Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte, en calidad de "VENDEDORA", la Compañía **PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA**, debidamente representada por la Economista **JAZMIN TATIANA PACHECO MENDOZA**, Gerente General y como tal Representante Legal de la expresada entidad, como lo acredita con el nombramiento que justifica su personería y se incorpora a esta escritura como documento habilitante. La Representante Legal de la vendedora es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Manta. Y, por otra parte, en calidad de "COMPRADORES", los cónyuges señor **DANILO FERNANDO CARRION ERAZO** y señora **ZAYDA VIRGINIA PEÑAFIEL PADRON**, casados entre sí, a quienes de

conocer doy fe en virtud de haberme exhibido las cédulas de ciudadanía e identidad que corresponden a los números cero seis cero tres cero tres cinco cuatro seis guión cero; y, cero nueve dos cero siete uno tres ocho cero guión siete, respectivamente, cuyas copias debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura. Los Comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, casados entre sí, domiciliados en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura de **COMPRAVENTA**, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de escritura pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** Dígnese incluir en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de **COMPRAVENTA**, contenida en las siguientes cláusulas y declaraciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen, otorgan y suscriben la presente Escritura Pública de Compraventa, por una parte la Compañía **PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA**, debidamente representada por la Economista **JAZMIN TATIANA PACHECO MENDOZA**, con cédula de ciudadanía número **UNO, TRES, UNO, CERO, TRES, NUEVE, UNO, CUATRO, SIETE** guión **SIETE (131039147-7)**; en

calidad de Gerente General de la Compañía antes mencionada, de conformidad con el nombramiento que se adjunta al protocolo como documento habilitante, a quien en lo posterior se le podrá denominar como la parte "VENDEDORA"; y, por otra parte los cónyuges señores **DANILO FERNANDO CARRION ERAZO** y **ZAYDA VIRGINIA PEÑAFIEL PADRON**, de estado civil casados entre sí, ambos por sus propios derechos, con cédulas de ciudadanía números **CERO, SEIS, CERO, TRES, CERO, TRES, CINCO, CUATRO, SEIS** guión **CERO** (060303546-0) y, **CERO, NUEVE, DOS, CERO, SIETE, UNO, TRES, OCHO, CERO**, guión **SIETE** (092071380-7) respectivamente: a quienes en lo posterior se les podrá denominar como la parte "COMPRADORA".-

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Mediante Escritura Pública de Subdivisión y Unificación de Bienes Inmuebles, celebrada en la Notaria Tercera del Cantón Manta, el quince de mayo del dos mil nueve, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta, el once de junio del dos mil nueve, en que la Compañía Promotores de Confianza S. A. Promdeconsa, por intermedio de su representante legal la Economista Jazmín Tatiana Pacheco Mendoza, procedió a Subdividir y Unificar Bienes Inmuebles de propiedad de la compañía antes mencionada, propiedades que están ubicadas en el Sitio Barbasquillo, de la Jurisdicción Cantonal de Manta, Provincia de Manabí, encontrándose una a

continuación de la otra, y que las adquirió de la siguiente forma, a saber: 1.- Mediante Escritura Pública de Constitución de Compañía, autorizada por el Notario Noveno del Cantón Portoviejo el diecisiete de Julio del dos mil ocho, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el veintinueve de Agosto del dos mil ocho, dicho bien inmueble fue entregado como aporte de capital por la Compañía Corporación Inmobiliaria de la Costa Corpcosta S.A., a favor de la Compañía Promotores de Confianza S. A. Promdeconsa, terreno que se encuentra circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: Por el Frente, con Cuatrocientos cuarenta y nueve metros con veintinueve centímetros y lindera con la carretera Terminal Barbasquillo de Petroecuador; Por Atrás, con Trescientos ochenta metros con sesenta y un centímetros linderando con camino público; Por el Costado Derecho, con Doscientos doce metros con veintisiete centímetros y lindera con Terminal Barbasquillo de Petroecuador, más ángulo de noventa y tres grados con quinientos ochenta y cuatro metros ochenta y tres centímetros y lindera con la Urbanización Manta Beach; y por el Costado Izquierdo, con Doscientos treinta y nueve metros con cincuenta y cinco centímetros y lindera con la señora Lorena Torres Reyes; Con una superficie total de: CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO

METROS CON VEINTIDOS CENTÍMETROS (170,665.22 M2); 2.- Mediante Escritura Pública de Constitución de Compañía, autorizada por el Notario Noveno del Cantón Portoviejo el diecisiete de Julio del dos mil ocho, e inscrita en Registro de la Propiedad del Cantón Manta el veintinueve de Agosto del dos mil ocho, dicho bien inmueble fue entregado como aporte de capital por la Compañía Corporación Inmobiliaria de la Costa Corpcosta S.A., a favor de la Compañía Promotores de Confianza S. A. Promdecorsa, terreno que se encuentra circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: Por el Frente, con la vía Manta San Mateo veinticinco metros, desde el eje de la vía con Noventa metros setenta y cuatro centímetros; Por Atrás, con Noventa y tres metros veinticinco centímetros y lindera con camino público intermedio; Por el Costado Derecho, con Sesenta y ocho metros setenta y tres centímetros y lindera con Elecnet S.A.; y Por el Costado Izquierdo, con Ciento quince metros cuarenta y tres centímetros y lindera con el Colegio Manabí; Con una superficie total de: OCHO MIL METROS CUADRADOS (8,000.00 M2).- De este último cuerpo de terreno se lo subdividió en dos cuerpos de terrenos quedando signados con las siguientes medidas y linderos: 2a) PRIMER CUERPO DE TERRENO, por el Sur: (Frente) desde el punto C, en dirección Noreste con 49.70m. Hasta el punto D, colindando con la Vía Manta - San Mateo; por

el Norte: (Atrás) desde el punto A, en dirección Noreste con 32,33m. Hasta el punto B; y del punto B, colindando con Promdeconsa; por el Oeste (Costado Derecho) desde el punto D, en dirección Noreste con 33,45m. Hasta el punto E, del punto E, en dirección Noreste con 15,36m. Hasta el punto F, y del punto F en dirección Noreste con 58,21m, hasta el punto A, colindando con Promdeconsa; y por el Este (Costado Izquierdo) desde el punto B, en dirección Sureste con 115,43m. Hasta el punto C, colindando con el Colegio Manabí; Con una superficie total de TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON TREINTA CENTIMETROS CUADRADOS (3,999.30 M2).- 2b) SEGUNDO CUERPO DE TERRENO, con las siguientes medidas y linderos; por el Sur (Frente) desde el punto E, en dirección Noreste con 41.04m. Hasta el punto F, colindando con la Vía Manta - San Mateo; por el Norte (Atrás) 41. partiendo del punto A en dirección Noreste con 60.92m. Hasta el punto B, colindando con la Sra. Lorena Torres Reyes; por el Oeste (Costado Derecho) desde el punto F, en dirección noreste con 68,73m. Hasta el punto A, colindando con Elecnet S.A; y por el Este (Costado Izquierdo) desde el punto B, en dirección Suroeste con 58,21m. Hasta el punto C, del punto C, en dirección Suroeste con 15,36m. Hasta el punto D, del punto D, en dirección Suroeste con 33,45m. Hasta el punto E, colindando con

Promdeconsa; Con una superficie total de CUATRO MIL METROS CUADRADOS CON SETENTA CENTIMETROS CUADRADOS (4,000.70 M²). - En virtud de lo expuesto, realizada la subdivisión del terreno, en un mismo acto se solicita la unificación de terrenos comprendido de la siguiente manera, el lote de terreno de superficie total de: TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON TREINTA CENTIMETROS CUADRADOS (3,999.30 M²) se lo unifica con el terreno de superficie total de: CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CON VEINTIDOS CENTÍMETROS (170.665.22 M²) descritos inicialmente, con sus respectivos linderos y medidas y, por encontrarse estos terrenos unidos entre sí, uno a continuación del otro, formando un solo inmueble, quedan unificados con las siguientes medidas y linderos generales. Ubicado en el Sitio Barbasquillo, del Cantón Manta: Por el Norte, Partiendo del punto A, con dirección Este con 212,27m. Hasta el punto B, colindando con Petrocomercial; Por el Este, desde el punto B, con dirección Sur, con 584,83m. Hasta el punto C, colindando con la urbanización Manta Beach; Por el Sur, desde el punto C, en dirección Noroeste con 380,61m, hasta el punto D, del punto D en dirección Suroeste con 115,43m, hasta el punto E, del punto E, en dirección Noroeste con 49,70m, hasta el punto F, colindando con la Urbanización Álamos.

Colegio Manabí y la Vía Manta San Mateo; y por el Oeste, desde el punto F, en dirección Noreste con 33,45m, hasta el punto G, y del punto G, en dirección Noreste con 15,36m, hasta el punto H, del punto H, en dirección Noroeste con 58,21m, hasta el punto I, del punto I, en dirección Noroeste con 239,55m, hasta el punto J, del punto J, en dirección Noreste con 449,29m, hasta el punto A, colindando con Promdeconsa, Sra. Lorena Torres Reyes y la Vía a Petroecuador; Con una superficie total de: **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS (174,664.52 m²)**. - Se aclara que la Compañía PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA, continua siendo propietaria del área fijada como 2b) **SEGUNDO CUERPO DE TERRENO**, descrito anteriormente, con las siguientes medidas y linderos; por el Sur (Frente) desde el punto E, en dirección Noreste con 41.04m. Hasta el punto F, colindando con la Vía Manta - San Mateo; por el Norte (Atrás) partiendo del punto A en dirección Noreste con 60.92m. Hasta el punto B, colindando con la Sra. Lorena Torres Reyes; por el Oeste (Costado Derecho) desde el punto F, en dirección noreste con 68,73m. Hasta el punto A, colindando con Elecnet S.A; y por el Este (Costado Izquierdo) desde el punto B, en dirección Suroeste con 58,21m. Hasta el punto C, del punto C, en

dirección Suroeste con 15,36m. Hasta el punto D, del punto D,
 en dirección Suroeste con 33,45m. Hasta el punto E, colindando
 con Promdeconsa; Con una superficie total de CUATRO MIL
 METROS CUADRADOS CON SETENTA CENTIMETROS
 CUADRADOS (4,000.70 M2); de esta manera queda estipulado
 que dicha área de terreno no pertenece a la "URBANIZACION
 ALTOS DE MANTA BEACH".- A su vez, en el área total de
 terreno de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS
 SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA
 Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS (174,664.52 m2), descrita
 anteriormente se levanta la "URBANIZACION ALTOS DE MANTA
 BEACH", ubicada en la vía Manta a San Mateo, sector
 Barbasquillo, de la parroquia y cantón Manta, la misma que ha
 sido aprobada por la Ilustre Municipalidad del Cantón Manta, en
 Sesión Ordinaria, del día Viernes diez de Julio del dos mil nueve
 y que se adjunta como documento habilitante.- La protocolización
 de los respectivos planos, se ha realizado mediante Escritura
 Pública celebrada en la Notaría Tercera del Cantón Manta, el
 once de Septiembre del dos mil nueve, e inscrita en el Registro
 de la Propiedad de Manta, el seis de Noviembre del dos mil
 nueve.- **TERCERA: OBJETO DE LA COMPRAVENTA.**- Con los
 antecedentes expuestos anteriormente la Compañía
 PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA,

representada legalmente por la Economista JAZMIN TATIANA PACHECO MENDOZA, y autorizada por la Junta Universal y Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Promotores de Confianza S.A., la misma que se adjunta copia íntegra certificada, para que conste como documento habilitante, para dar en venta real y perpetua enajenación a favor de los cónyuges señores DANILO FERNANDO CARRION ERAZO y ZAYDA VIRGINIA PEÑAFIEL PADRON, un lote de terreno, ubicado en la Urbanización "ALTOS DE MANTA BEACH", de la parroquia Manta, cantón Manta, Provincia de Manabí, signado con el Lote Número CERO NUEVE (09) de la Manzana "A", cuyos linderos y medidas son los siguientes: (NORTE): un metro ochenta y siete centímetros y lindera con Avenida Dos; (NOR-ESTE): veintiún metros sesenta y siete centímetros y lindera con Calle Gavilanes; (SUR-ESTE): veintiún metros ocho centímetros y lindera con el Lote Número Diez; (SUR-OESTE): longitud curva once metros y lindera con el Lote Numero Treinta y ocho; (NOR-OESTE): treinta y dos metros setenta y nueve centímetros y lindera con el Lote Número Cero Ocho; Con un área total de: TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON OCHENTA CENTIMETROS CUADRADOS (394,80m²). No obstante de determinarse su cabida, la venta se la hace como cuerpo cierto.- La parte vendedora se obliga al saneamiento por evicción.- Por

lo tanto el bien inmueble en referencia, se transfiere posesión y dominio, con todos sus usos, goce, entradas y salidas, todo lo que le es anexo, sin gravamen y prohibiciones judiciales de ninguna naturaleza que limiten su dominio. Los compradores declaran expresamente y aceptan la obligatoriedad de paso de servidumbre sobre los terrenos por donde atravesaren las descargas de aguas servidas y aguas lluvias si hubieren, para lo cual se utilizaran exclusivamente las áreas de retiro obligatorias - **CUARTA: PRECIO.-** El precio del Lote de terreno vendido y que las partes contratantes lo consideran como el justo precio es la cantidad de: TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.- Valor que la parte compradora paga de contado y que la parte vendedora declara haberlos recibido a su entera satisfacción y sin que tenga reclamo alguno que hacer por este concepto en lo posterior, renunciando al reclamo por lesión enorme.- De igual manera en el caso de acontecer algún imprevisto como accidente natural, transformación física del terreno, etc., la parte vendedora se exime de responsabilidad alguna.- La parte compradora declara expresamente que recibe este terreno a satisfacción con todas sus características topográficas y conformación de suelos, por lo tanto es de su exclusiva responsabilidad el cambio o

mejoramiento de suelos que corresponda en relación al tipo de edificación que la parte compradora desee construir.- **QUINTA: TRANSITORIA.**- La parte compradora, se compromete a realizar el pago de **Treinta Dólares Americanos (\$30,00)**, mensuales por el terreno, y a futuro cuando tenga vivienda **Sesenta Dólares Americanos (\$60,00)** mensuales por concepto de alícuotas.- Valores que servirán para pago de guardiana, las veinticuatro horas del día así como para conservar el ornato de la Urbanización, principalmente en las áreas comunales, sin perjuicio de la responsabilidad del Municipio Local.- Dicho valor será recaudado por el Administrador de la Urbanización Altos de Manta Beach, quien emitirá el recibo correspondiente, el mismo que ha sido elegido por el Presidente de la Asamblea General de los copropietarios, quienes serán los encargados de la ejecución del Reglamento Interno aprobado.- **SEXTA: DECLARACION.**- Las partes contratantes declaran bajo la gravedad del juramento y atendiendo el principio de la buena fe en los negocios, que tanto los valores como el bien inmueble que se intercambian con motivo del presente contrato de compraventa, tienen un origen y un destino que de ninguna manera se relacionan con el cultivo, producción, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas.- Así mismo, las partes autorizan recíprocamente para que en caso de

investigaciones relacionadas con las actividades antes mencionadas, puedan proporcionar a las autoridades judiciales o administrativas competentes, toda la información que ellas requieran sobre la presente transacción.- **SEPTIMA:**

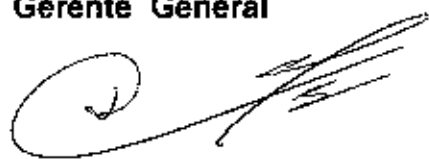
ACEPTACION.- La parte compradora, los cónyuges señores **DANILOFERNANDO CARRION ERAZO** y **ZAYDA VIRGINIA PEÑAFIEL PADRON**, declaran que aceptan el contenido de este contrato de Compraventa por ser otorgado a su favor y por estar de acuerdo con las condiciones pactadas.- Además declaran que reciben y aceptan cumplir el contenido del Reglamento Interno de la Urbanización, del mismo que se les confiere una copia.-

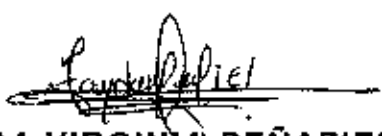
OCTAVA: AUTORIZACION.- La parte vendedora, la Compañía **PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA**, representada legalmente por la Economista **JAZMIN TATIANA PACHECO MENDOZA**, autoriza a los cónyuges señores **DANILO FERNANDO CARRION ERAZO** y **ZAYDA VIRGINIA PEÑAFIEL PADRON**, para que soliciten la inscripción del presente contrato de Compraventa en el correspondiente Registro de la Propiedad.-

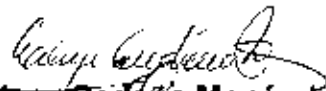
NOVENA: LA DE ESTILO.- Usted señora Notaria, se dignará agregar las demás cláusulas generales y especiales para la completa validez del presente instrumento- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura publica con todo el valor legal, y que, los

comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por la Abogada GABRIELA ECHEVERRIA MACIAS, matricula número : trece guión dos mil cinco guión sesenta y uno. Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto DOY FE. *E*


Econ. JAZMIN PAGHECO MENDOZA
C.C. No. 131039147-7
PROMOTORES DE CONFIANZA S.A.
PROMDECONSA
Gerente General


DANILO FERNANDO CARRION ERAZO
C.C. No. 060303546-0


ZAYDA VIRGINIA PEÑAFIEL PADRON
C.C.No. 092071380-7


Abg. Elyse Cedeño Menéndez
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE MANTA

Not.



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

911

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2621717
Manta - Manabí

000078941

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

1360020070001

CARGO :

NOMBRES :

RAZÓN SOCIAL :

DIRECCIÓN :

COMPASIA PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA
MZ-A 11, 9 AVILES DE MANTA BEACH

DATOS DEL PREDIO

MANTA ASIRAG

1360020070001

MANTA ASIRAG

REGISTRO DE PAGO

39.899

A PAGO:

CADA:

FECHA DE PAGO

MARGARITA ANCHUNDATA

29/10/2015 12:18:37

DESCUPOCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

3.00

TOTAL PAGAR

VALIDO HASTA: SEPTIEMBRE, 27 de mayo de 2016
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SUCURSAL MANTA

1930

17 NOV 2015

Yayra Renata Mendoza Pico
RECIBIDO PAGO

1360020070001



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000380001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Tel: 3813-419 / 2011-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000123414

OBSERVACION		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRÁ VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		1-33-04-05-000	394.00	35532.00	182054	423414
11/08/2015 2:30						
VENDEDOR		ACRUBALAS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
	PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA	MZALIT09 URB. ALTOS DE MANTA BEACH	Impuesto Propio		235.32	
	ADQUIRENTE		Junta de Beneficencia de Guayaquil		106.80	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		481.92	
0602035462	CARRION ERAZO DANILLO FERNANDO	SN	VALOR PAGADO		481.92	
SALDO					0.00	

EMISION: 11/08/2015 2:36 MERCEDES JUDITH ALARCON SANTOS
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

6050
[Signature]



Parroquia Barro Colorado
Municipal del Cantón Mantá
RUC: 1360000980001
Calle 10 de Agosto No. 1001, Mantá, Ecuador

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000424109

RESERVACION		CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVANCE	CONTROL	TÍTULO No.
Código de Reserva de Crédito: 000424109		000424109	0000	000000	0000	000424109
VENEDOR						
CURRUT	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	UTILIDADES			
	INSTRUMENTO DE CONFIRMA	NO. 01180034 ALTOS DE MANTA	CONCEPTO			
	SA PROMOCIONA	SEACH	GASTOS ADV. 01 VA. 800			
	ADQUIRIENTE		Ingeniería Técnica Catastral			
			TOTAL A PAGAR			
			286.90			
			VALOR PAGADO			
			286.90			
			SALDO			
			0.00			

EMISION: 11/02/2015 3:30 JULIANA MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LAY

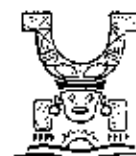


Handwritten signature and date

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 075498



**LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

URBANO

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el C~~SOLAR~~ de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en

pertenece a PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA

ubicada en MZ A LT.09 URB. ALTOS DE MANTA BEACH

cuyo VALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad

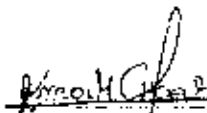
de \$ 35532.00 TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES.00/100CTVS.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

JZ

6 DE NOVIEMBRE 2015

Manta, de del 20


Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

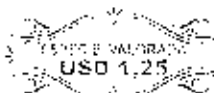


DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 48762

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 36128

Fecha: 31 de octubre de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-33-04-09-000

Ubicado en: MZ-A L.L.99 URB. ALTOS DE MANTA BEACH

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 394.80 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad: Propietario

PROMOTORES DE CONFIANZA S.A PROMDECONSA

EL VALOR AVALUADO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	35532,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	35532,00

Suma: TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio, solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a la legislación en la Ley que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Ab. David Cedeño Ruperli

Director de Avalúos, Catastros y Registro

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

AUTORIZACION



Nº 051921



Nº. 502-2519

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza a los Conyugues **DANILO FERNANDO CARRION ERAZO y ZAYDA VIRGINIA PEÑAFIEL PADRON**, para que celebre escritura de Compraventa, de terreno propiedad de la Cía. Promotores de Confianza S. A., ubicado en la Urbanización "Altos de Manta Beach", signado con el lote # **09**, Manzana "A", Código N. 132, Parroquia Manta, Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente (Norte) (Nor-Este): 1,87m., más 21,67m. – Avenida 2 y Calle Gavilanes ✓

Atrás (Sur-Oeste): Longitud en curva con 11,00m. – Lote No. 38

Costado Derecho (Sur-Este): 21,08m. – Lote # 10

Costado Izquierdo (Nor-Oeste): 32,79m. – Lote # 08

Área total: 394,80m².

Manta, Octubre 29 del 2015

**Arq. Jonathan Orozco
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO**

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, extinguiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

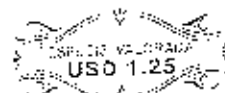
JCM.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

CERTIFICACIÓN



Nº 1195-2320

Nº. 1195-2320

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de **PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA**, con clave Catastral # 1330409900, ubicada en la manzana y lote 69 de la Urbanización Altos de Manta Beach, parroquia Manta cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro su respectiva línea fábrica y no es afectado por el Plan Regulador ni Proyecto de alguno. Con las siguientes medidas y linderos:

Frente: (Sur), (Nor-Este) 1,87m. mas 21,67m. Avda. 2 Calle Gavilanes

Atrás: (Sur-Oeste). Vaguedad Curva con lina. Lote 38

Costado derecho: (Sur-Este). 21,08m. Lote 10

Costado izquierdo: (Nor-Oeste). 32,79m. Lote 08

Área: 394,8m²

Manta, octubre 28 del 2015

ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ
DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que brinde de buena fe el solicitante por lo cual salvamos error u omisión, asumiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 104449



**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de
PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 30 de Octubre de 2015

VALIDO PARA LA CLAVE
1330409000 MZ-A LT.09 URB. ALTOS DE MANTA BEACH

Manta, treinta de octubre del dos mil quince





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



46732



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95960, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 46732.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 23 de junio de 2014*
Parroquia: *Manta*
Tipo de Predio: *Urbano*
Cód. Catastral/Rol Idet. Predio: *XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX*

LINDEROS REGISTRALES:

Lote número 09 de la manzana A ubicado en la Urbanización ALTOS DE MANTA BEACH de la parroquia Manta cantón Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos: Norte: 1,87 m y Avenida 2. Nor-Este: 21,67 m y calle Gavilanes. Sur-Este: 21,08 m y lote N. 10. Sur-Oeste: longitud curva 11,00m y lote N. 38. Nor-Oeste: 32,79 y lote N. 08. AREA TOTAL: 394,80 M2. SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRÁVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Año	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Constitución de Compañía	2.391 29/08/2008	3.433
Compra Venta	Unificación y Formación de Solar	1.716 11/06/2009	28.921
Planos	Plano de Terrenos	31 06/11/2009	505

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1.- Constitución de Compañía

Inscrito el: *viernes, 29 de agosto de 2008*

Tomo: *60* Folio Inicial: *3.433* Folio Final: *34.363*

Número de Inscripción: *2.391* Número de Repertorio: *4.699*

Oficina donde se guarda el original: *Notaría Novena*

Nombre del Cantón: *Portoviejo*

Fecha de Otorgamiento/Providencia: *jueves, 17 de julio de 2008*

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución de Compañía: La Corporación Inmobiliaria de la Costa Corporata S.A., representada por Ing. Guido Cordero Acosta comparece el Sr. Ing. Bismark Beltrán Cedeño Mendoza. Terrenos ubicados en la vía Manta a San Mateo, sector Barrosecillos. Primer lote que mide Ciento Setenta mil seiscientos sesenta y cinco metros con veintidos centímetros. Y el Segundo lote que mide Ocho mil metros cuadrados (8.000, M2).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Aportante	80-0000000005624	Corporacion Inmobiliaria de la Costa Corpe		Manta



Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:
 Compra Venta 1644 23-jun-2008 22836 22901

2 / 2 Unificación y Formación de Solar

Inscrito el: jueves, 11 de junio de 2009

Tomo: 47 Folio Inicial: 28.021 - Folio Final: 28.037

Número de Inscripción: 1.716 Número de Repertorio: 3.338

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 15 de mayo de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Contrato de Subdivision y Unificación de Lotes de terrenos.Subdivision. Se procede a subdividir el segundo lote de terreno descrito en los antecedentes, quedando dividido en dos cuerpos de terrenos.Realizada la subdivision se procede a unificar el primer cuerpo de terreno descrito en la clausula tercera del presente instrumento con el primer lote de terreno de la Clausula Segunda del presente instrumento.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000026738	Compañía Promotores de Confianza S A Pro		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:
 Compra Venta 2391 29-ago-2008 3433 34363

3 / 1 Plano de Terrenos

Inscrito el: viernes, 06 de noviembre de 2009

Tomo: 2 Folio Inicial: 505 - Folio Final: 521

Número de Inscripción: 31 Número de Repertorio: 6.312

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 11 de septiembre de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Acta Entrega Recepcion. Constitucion de Planos Urbanizacion Altos de Manta Beach, la Compañía Promotores de Confianza S.A. Promdeconsa comparece ante la Ilustre Municipalidad de Manta, a efectos de entregar areas comunales, areas verdes y en garantias.Area verde No. 01. 28.908,26 M2. Area Verde No. 2. 995,12 M2. Area Verde No. 3 1-085,61M2. Area verde No. 04 920,62 M2. Area Verde No. 5 744,64 M2. Area Verde No. 6 365,13 M2. Areas en Garantia Mz. P. 3.637,0715.M2 Mz. U 2.299,4658M2. Mz. V 4.389,7696M2. Mz. W 3.040,2707 M2. Mz. X 2.675,4656,M2, Mz. Y 2.976,3240 M2. Mz. Z. 3.176,9475M2. Area total 22.195,3147 M2. Con fecha Junio 2 del 2010, se encuentra Oficio recibido en la que libera de GARANTIA, el macro lote "V" de la Urbanizacion Altos de Manta Beach. Of. No. 029-PSM.LRG. Junio 1o. del 2010 Ilustre Municipalidad de Manta. Con fecha Julio 27 del 2010, se encuentra Oficio recibido en la que levantan las garantias de los lotes signado como macro lote U. 2.229,4658 M2, Macro lote "W" 3.040.2707 M2, y Macro Lote"X" 2.675,4656M2. cuyas áreas suman 8.015.2021M2. De acuerdo a la Comunicacion presentada por los representantes dela Urbanización Altos de Manta Beach, requieren canjear estos macros lotes con tres (3) Macros lotes (con un total de 9.157,1500M2, signados como Macro Lote"N" 2.943,4700M2, Macro lote N 3.348,5100M2, y Macro lote "O" 2.865,1700 M2. Justificando que el



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



tomando en cuenta que no se han realizado ventas de las mismas, se considera factible llegar a cabo el Canje de Macro lotes o manzanas. Oficio PSMJ.RG, Junio 4, - 2010. Con fecha Marzo 29 del 2012, se encuentra Oficio recibido, No. 155-ALC-M-12B, de 23 de Marzo del 2012, dictado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en la que libera de las Garantías, 2 lotes que sumados dan un área de 6.213,69 M2, signados como Macro Lote N, con un área de 3.349,51 M2, y el Macro Lote O con un área de 2.865,19 M2, a cambio dejarían en garantía tres lotes cuya área total es 6.567,33 M2, signados como Macro Lote S, con un área de 2.453,94 M2, Macro Lote T con un área de 3.718,59 M2, y Lote No. 09 de la Mz. A con un área de 394,80 m2. Con fecha 29 de Septiembre del 2011, se encuentra oficio recibido No. 391-ALC-M-11B, de 26 de Septiembre del 2011, en la que se procede a liberar los macro lotes N y P de la Urbanización Altos de Manta Beach, teniendo un área de 6.583.5415 M2, por lo que es factible liberar un 6,6294% de la ciudad de 22,36% correspondientes a los macro lotes N y P. Con fecha Julio 04 del 2012, se encuentra oficio recibido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en la que proceden a liberar los Macro lotes " S y T", de la Urbanización Altos de Manta Beach. Oficio No. 533-ALC-M-12B, de fecha Manta, 2 de Julio del 2012. Con fecha 22 de Diciembre del 2014 se encuentra Oficio recibido, emitado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, en el que proceden a liberar los lotes " Y " " Z " y 09 de la manzana A de la Urbanización Altos de Manta Beach. Según oficio No. 819-DGJ-GVG-2014 de fecha Manta 12 de Diciembre del 2014.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000026718	Compañía Promotores de Confianza S A Pro		Manta
Urbanización	80-0000000032976	Urbanización Altos de Manta Beach		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1716	11-jun-2009	28021	28037

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:44:25 del viernes, 30 de octubre de 2015

A petición de: _____

Elaborado por: Laura Carmen Tigua Pincay
130635712-8



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diciera un traspaso de dominio o se emitiera en gravamen.

Ab. César Manuel Palma Salazar
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



PROMOTORES DE CONFIANZA

COPIA CERTIFICADA DEL ACTA NÚMERO 229 DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA CELEBRADA EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO EL DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

En la ciudad de Portoviejo, a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil quince, en el local social de la compañía **PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA**, ubicada en la calle Constantino Mendoza y Olmedo, edificio Inglaterra, siendo las 10H00, se reúne el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, representado por sus accionistas: La Compañía Corporación Inmobiliaria de la Costa **CORPCOSTA S.A.**, representada legalmente por su gerente general la señora Economista Jazmin Tatiana Pacheco Mendoza, y el Ing. Beyron Rismarck Cedeño Mendoza. Actúa como Presidente de la Junta, la Dra. Delia Jaqueline Conzenbach Estupiñán, y como secretaria ad-hoc la señora Merly Julieta Macías Navarrete. La presidenta solicita a la Secretaria que forme la lista de asistentes y constate el quórum que se encuentra presente de conformidad al artículo 21 de los estatutos. La Secretaria manifiesta que se encuentra presente y representado el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía, y en consecuencia de acuerdo al art. 228 de la Ley de Compañías, en concordancia con el art. 19 de los estatutos de la compañía, los accionistas pueden constituirse en Junta General Universal de Accionistas, lo cual es aceptado por unanimidad por los accionistas concurrentes.

La Presidenta declara instalada la Junta a las 10H15 y solicita que por Secretaria se dé lectura al Orden del día que incluye el siguiente y único punto a tratarse.

1.- CONCEDER AUTORIZACION A LA GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, PARA QUE PROCEDA A SUSCRIBIR LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES DANILO FERNANDO CARRION ERAZO Y ZAYDA VIRGINIA PEÑAFIEL PADRÓN, QUIENES COMPRAN EL LOTE DE TERRENO SITUADO EN LA URBANIZACION "A", DE LA URBANIZACION "ALTOS DE MANTA BEACH".

La Gerente General manifiesta que el presente punto del orden del día se encuentra ya siendo practicado observando las normas legales y estatutarias respectivas, por lo que sugiere se pase a conocer y resolver el orden del día. La Gerente General solicita la palabra y manifiesta que en virtud de encontrarse legalmente todos los documentos que deben relacionar con la urbanización Altos de Manta Beach, de propiedad de la empresa, y habiéndose dispuesto la inscripción de la transferencia de dominio a favor de los conyugos señores Danilo Fernando Carrion Erazo y Zaida Virginia Peñañiel Padrón, quienes compran el lote de terreno situado con el Número 229 en el plano de la parcela que se encuentra cancelado en la totalidad a la empresa Promdeconsa, los linderos y medidas del lote son los siguientes:

(NORTE): con Calle y Avenida y con los linderos y lindera con Avenida 100, hacia el Norte veintidós metros sesenta y siete centímetros y lindera con Calle Gavilanes; **(SUR-ESTE):** veintidós

metros y lindera con el lote número veintidós y veintitres; **(SUR-OESTE):** treinta y dos metros sesenta y nueve centímetros y lindera con el lote Número Cero Ocho. Con un área total de:

TRISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON OCHENTA CENTIMETROS CUADRADOS (1194,80).

[illegible][illegible]

La Presidenta anunció que durante la reunión siendo las 10:45 a.m. cuando se levantó de la sesión para ir al baño, se le informó que se había producido un atentado contra la vida de la Presidenta, al momento de salir de la sala de sesiones, se le informó que se había producido un atentado contra la vida de la Presidenta, al momento de salir de la sala de sesiones, se le informó que se había producido un atentado contra la vida de la Presidenta.

CUERPO. Que el fidei-comisario que interpuso una demanda y acción de cosa propia, acción de nulidad y Excepciones de Anulidad, de la causa principal, por el Sr. JESÚS GARCÍA GONZÁLEZ, SECOMEDCOM, se celebrara en Monterrey, Coahuila de Zaragoza del día 11 de Noviembre del dos mil dos mil y que consta en el libro de Actos de la compañía a fojas 16 del tomo 1 de los autos. Monterrey, Noviembre 11 de 1913.

GENTE GENTILE - PROMOTORI E CONFINZA S.A.



**PROMOTORES
DE
CONFIANZA**

Portoviejo, 23 de Octubre del 2014

**Señora Economista
Jazmín Tatiana Pacheco Mendoza
Ciudad**

De mi consideración:

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, resolvió designar a usted como GERENTE GENERAL de la compañía "PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA", por un periodo de dos años que se contarán a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil de Portoviejo.

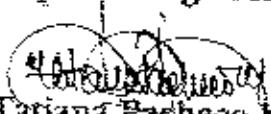
Según los estatutos de la compañía usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía "PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA", se constituyó mediante contrato elevado a escritura pública otorgada ante la Notaria Pública Novena del cantón Portoviejo, el 17 de Julio del 2008, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Portoviejo, el 2 de Septiembre del 2008.

Atentamente,

Jackeline G. G. Gonzales
**Debbie Jackeline Gonzenbach Estupiñán
PRESIDENTE**

RAZON: Acepto el cargo conferido.-


**Ec. Jazmín Tatiana Pacheco Mendoza
C.C. 131039147-7
NACIONALIDAD ECUATORIANA
DOMICILIO: Portoviejo**

Registro Mercantil de Portoviejo



TRANSACCIONES MERCANTILES

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN PORTO VIEJO

ACTA DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD PORTO VIEJO DEL CANTÓN PORTO VIEJO, ACTO DE CONTRATO QUE SE FIRMÓ EN EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2014, DETALLASE A SEGUIR A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPORTE DE INSCRIPCIÓN	1210
FECHA DE INSCRIPCIÓN	23/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	763
REGISTRO	ACTO DE NOMBRAMIENTO

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
FECHA DE NOMBRAMIENTO	23/10/2014
FECHA DE EXPIRACIÓN	23/10/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	COMPAÑÍA DE COMERCIO Y SERVICIOS
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA	PORTO VIEJO

3. DATOS DE REPRESENTANTES

Identificación	CIudadano	Corre	2014
151-201-17	CIUDADANO	GERENTE GENERAL	2014
	CIUDADANO		

4. DATOS ADICIONALES:

OTROS DATOS	

FECHA DE EMISIÓN: 23 DE OCTUBRE DE 2014

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTO VIEJO

DIRECCIÓN DE REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN PORTO VIEJO

...

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA CIUDADANÍA No. 131039147-7

PACHECO MENDOZA JAZMIN TATIANA

MAMABIT MANTA/MANTA

15 FEBRERO 1982

001 0270 00555 F

MAMABIT MANTA

MANTA 1982



[Signature]

ECUATORIANA ***** E333342222

SOLTERO

SUPERIOR ECONOMISTA

CELSO HOMERO PACHECO MENDOZA

ARGENTINA M MENDOZA PONCE

11/05/2011

REN 3987427



[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CSE

066 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

066 - 0167 1310391477

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

PACHECO MENDOZA JAZMIN TATIANA

PARAJE	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	TARQUI	1
MANTA		0001

4) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1391783167001
RAZON SOCIAL: PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTRO

RFP LEGAL: AGENTE DE REPRESENTACION FACHO MENDOZA JAZMIN TATIANA

CONTADOR: GARCIA DANIEL ROZO LEXY MARIA

FEC. REG. ACTIVIDADES	02/01/2018	FEC. CONSTITUCION	12/05/2018
FEC. RESERVA	11/04/2018	FECHA DE ACTUALIZACION	07/11/2018

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE INGENIERIA CIVIL

DIRECCION PRINCIPAL

Provincia: MANABI - Cantón: PORTOVIEJO - Paredes: 12 DE MARZO - CEN: CONDOMINIO MENDOZA - Ubicacion: SIN RESEÑAR - C/METRO - Edificio: INGLATERRA - Referencia Ubicacion: DIAGONAL AL CLUB WALTER RAMIREZ - Telefono: (051) 3641721

OBIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO DE CONTRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA (CONCEPTOS)
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA (CONCEPTOS)
- * DECLARACION VENCIDA DE IVA

8 DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

ACTIVO A: 001

ABRIL 2018

JURISDICCION: PROVINCIA MANABI MANABI

CERRADOS: 0



Ubicacion: MANABI, CA

Ubicacion: MANABI, CA

Ubicacion: MANABI, CA

ACTIVO A: 001

ACTIVO

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

SRI
...de hacer bien el país

NUMERO RUC: 1391753152001

RAZON SOCIAL: PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ:** **FEC. INICIO ACT.:** 02/08/2008

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

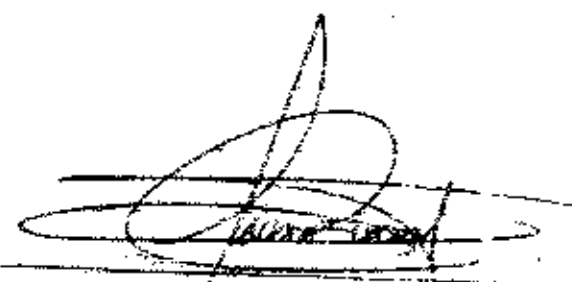
ACTIVIDADES DE INGENIERIA CIVIL.
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: 12 DE MARZO Calle: CONSTANTINO MENDOZA Número: S/N
Intersección: OLMEDO Referencia: DIAGONAL AL CLUB WALTER RAMIREZ Edificio: INGLATERRA Teléfono Trabajo:
052637257




FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CARRANZA

Lugar de emisión: PORTOVIEJO/AV

Fecha y hora: 07/11/2008



MUNICIPALIDAD DE MANTA

Nº 000-0-Manta-
Manta, Julio 13 de 2000

DECLARACIÓN
Fátima Pacheco
**GERENTE GENERAL DE PROMDECONSA
URBANIZACION "ALTOS DE MANTA BEACH"**
Código:

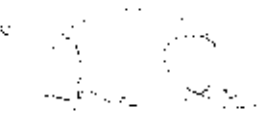
De la consideración:

El completo conocimiento que el Ilustre Concejo Cantonal de Manta, en Sesión
Abierta celebrada el 12 de mayo de 2000, resolvió:

*Acoger la solicitud de inscripción municipal de la urbanización "Altos de Manta Beach", inscrita en el No. 22 de la M-15 del 16 de mayo de 2000, y aprobar el Proyecto
de Reglamento de la urbanización "Altos de Manta Beach" ubicada en la vía a San Mateo, sector
El Arroyuelo, en concordancia por el Sr. Fátima Pacheco, Gerente General de
PROMDECONSA.*

Particular que para el presente documento para los fines legales correspondientes.

Atentamente


Fátima Pacheco
SECRETARIA MUNICIPAL



**PROMOTORES
DE
CONFIANZA**

REGLAMENTO INTERNO

CONSIDERANDO

Que, la Urbanización "Altos de Manta Beach", está localizada dentro de los límites urbanos de la Ciudad de Manta, y por consiguiente, las construcciones que se realicen deben estar reglamentadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11.74, literal i, numeral XI de la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta (RUM).

ACUERDA

Dictar el presente Reglamento para la Urbanización "ALTOS DE MANTA BEACH", ubicada en la vía que conduce a la Parroquia Urbana de San Mateo, al Noroeste de la ciudad de Manta, de propiedad de la Compañía PROMOTORES DE CONFIANZA S.A.

Art. 1.

Autorizar a la Compañía PROMOTORES DE CONFIANZA S.A., a la que se denominará "URBANIZADOR", para que con sujeción a la Ley Orgánica de Régimen Municipal; a otras leyes ecuatorianas; a la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta; y, a este Reglamento, urbanice y construya viviendas, áreas sociales, áreas de recreación, áreas deportivas, espacios verdes, calles vehiculares, aceras, bordillos, etc., de conformidad con la documentación gráfica y escrita que se realizaron para el efecto, en los terrenos ubicados en la Ciudad de Manta, en el sector San Mateo, que tiene una superficie de 176.657,9030 m², y con los siguientes linderos:

NORTE: Predios de Petroecuador

SUR : Vía Manta-San Mateo, Sr. Segundo Reyes, Colegio Manabí, y Urbanización Álamos.

ESTE : Urbanización Manta Beach.

OESTE: Vía de acceso a Petroecuador.

Art. 2

A la presente Urbanización se la denomina con el nombre de "ALTOS DE MANTA BEACH", y su Uso de Suelos, corresponde a residencial de Baja Densidad.

Art. 3

La Urbanización y el fraccionamiento se ejecutaran de perfecto acuerdo con los planos y perfiles aprobados por el Departamento de Plancamiento Urbano del Municipio; EPAM; CNEI - CNT; y, Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta.

En consecuencia, los lotes de la Urbanización tendrán siempre las extensiones y superficies determinadas en los planos; no podrán ser subdivididas, vendidas o gravadas por partes, ni aun a títulos de participantes sucesorias.

En el caso que exista propietarios de dos o más solares, en estos se podrán edificar vivienda de tal manera que la densidad resultante sea similar a la suma de la densidad de los solares agrupados.

Art. 4

La autorización concedida en los artículos anteriores, está condicionada a la obligación del Urbanizador de realizar por su cuenta y a su costo, las obras de urbanización de conformidad con las exigencias legales pertinentes y las especificaciones determinadas en los planos aprobados, memorias técnicas y con las normas de este Reglamento.

El costo total de las obras de urbanización serán de cuenta del Urbanizador sin que la Municipalidad contraiga obligación alguna, para con la ejecución de las obras de urbanización.

Art. 2

El objetivo de la Ley es el de urbanizar las siguientes:

- a) las zonas urbanas para el efecto de ser declaradas como Área Urbana, en forma definitiva, por los ayuntamientos;
- b) las zonas residenciales, de viviendas, de conformidad con lo prescrito en el artículo 10 de la Ley de Urbanización;
- c) las zonas de áreas de agua potable, abasteciendo sanitarios, incluyendo los edificios y las zonas de viviendas;
- d) las zonas de distribución de energía eléctrica y comunicaciones para viviendas, edificios y alumbrado de calles.

Las disposiciones de esta Ley serán aprobadas por el Departamento de Obras Públicas y Urbanización y por el Consejo de Urbanización en forma definitiva, en el caso de ser necesario.

Art. 3

La urbanización se realizará en la jurisdicción Municipal para que cubra las necesidades presentes y futuras de la zona, de acuerdo a las mismas, con sujeción a lo dispuesto en la Ley.

Art. 4

La Ley Municipal de Urbanización para Área Urbana, la zona de 50 por 100 m² por hectárea, en forma definitiva, por el ayuntamiento, urbanizará:

La zona de 50 por 100 m² por hectárea, en forma definitiva, por el ayuntamiento, urbanizará:

Art. 5

La Ley Municipal de Urbanización para Área Urbana, la zona de 50 por 100 m² por hectárea, en forma definitiva, por el ayuntamiento, urbanizará:

Art. 6

La Ley Municipal de Urbanización para Área Urbana, la zona de 50 por 100 m² por hectárea, en forma definitiva, por el ayuntamiento, urbanizará:

Art. 7

La Ley Municipal de Urbanización para Área Urbana, la zona de 50 por 100 m² por hectárea, en forma definitiva, por el ayuntamiento, urbanizará:

Art. 8

La Ley Municipal de Urbanización para Área Urbana, la zona de 50 por 100 m² por hectárea, en forma definitiva, por el ayuntamiento, urbanizará:

La Ley Municipal de Urbanización para Área Urbana, la zona de 50 por 100 m² por hectárea, en forma definitiva, por el ayuntamiento, urbanizará:

Art. 9

La Ley Municipal de Urbanización para Área Urbana, la zona de 50 por 100 m² por hectárea, en forma definitiva, por el ayuntamiento, urbanizará:

Art. 10

La Ley Municipal de Urbanización para Área Urbana, la zona de 50 por 100 m² por hectárea, en forma definitiva, por el ayuntamiento, urbanizará:

La Ley Municipal de Urbanización para Área Urbana, la zona de 50 por 100 m² por hectárea, en forma definitiva, por el ayuntamiento, urbanizará:

La Ley Municipal de Urbanización para Área Urbana, la zona de 50 por 100 m² por hectárea, en forma definitiva, por el ayuntamiento, urbanizará:

La Ley Municipal de Urbanización para Área Urbana, la zona de 50 por 100 m² por hectárea, en forma definitiva, por el ayuntamiento, urbanizará:

La Ley Municipal de Urbanización para Área Urbana, la zona de 50 por 100 m² por hectárea, en forma definitiva, por el ayuntamiento, urbanizará:

La Ley Municipal de Urbanización para Área Urbana, la zona de 50 por 100 m² por hectárea, en forma definitiva, por el ayuntamiento, urbanizará:

La Ley Municipal de Urbanización para Área Urbana, la zona de 50 por 100 m² por hectárea, en forma definitiva, por el ayuntamiento, urbanizará:

La Ley Municipal de Urbanización para Área Urbana, la zona de 50 por 100 m² por hectárea, en forma definitiva, por el ayuntamiento, urbanizará:

La Ley Municipal de Urbanización para Área Urbana, la zona de 50 por 100 m² por hectárea, en forma definitiva, por el ayuntamiento, urbanizará:

La Ley Municipal de Urbanización para Área Urbana, la zona de 50 por 100 m² por hectárea, en forma definitiva, por el ayuntamiento, urbanizará:

La Ley Municipal de Urbanización para Área Urbana, la zona de 50 por 100 m² por hectárea, en forma definitiva, por el ayuntamiento, urbanizará:

La Ley Municipal de Urbanización para Área Urbana, la zona de 50 por 100 m² por hectárea, en forma definitiva, por el ayuntamiento, urbanizará:

La Ley Municipal de Urbanización para Área Urbana, la zona de 50 por 100 m² por hectárea, en forma definitiva, por el ayuntamiento, urbanizará:

La Ley Municipal de Urbanización para Área Urbana, la zona de 50 por 100 m² por hectárea, en forma definitiva, por el ayuntamiento, urbanizará:



Se permite adosar un lado en PB en lotes con frentes iguales y menores a 12 mts.

Art. 15

Todas las edificaciones y ampliaciones serán realizadas con estructuras sismo resistente y materiales periturbables de acuerdo a los siguientes elementos:

Cimentación	:	Hormigón armado
Pisos	:	Planta baja y planta alta - hormigón armado.
Paredes	:	Ladrillos o bloques.
Cubiertas	:	Madera tratada, media duela, teja, hormigón armado, hierro.
Carpintería	:	Madera-hierro.
Cerramiento	:	El muro perimetral del conjunto habitacional será de 2.80 metros de altura, y los muros medianeros entre lotes será de 2.00 metros.

Art. 16

Los volados se podrán realizar en la cubierta y balcones y su retiro no será menor en el frente a 2.00 metros de la acera.

Art. 17

Las áreas de garaje tendrán una altura máxima de 2.50 metros y su pendiente será dirigida hacia la acera, y no podrán cambiar de función para la que fue construida.

Art. 18. Las áreas destinadas a dormitorios, cocina, SS.HH, y corredores deberán tener relación directa con el exterior.

Art. 19. Sobre la construcción de cisternas de agua potable se permite a una distancia mínima de 1 mts. de la estructura de la vivienda, y 1 metro de los muros medianeros.

Art. 20

PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA AUMENTOS HORIZONTALES Y VERTICALES DE UNA VIVIENDA:

- Elaboración de los planos del proyecto del área a aumentarse
- Presentación de los mismos al Organismo Administrativo para su autorización.
- En caso de no estar constituido el Comité de Administración para su autorización, debe solicitarlo al Urbanizador, quien de acuerdo con las normas establecidas en este Reglamento, aprobará la solicitud o la desaprobación.
- Una vez aprobada por el Organismo Administrativo o por parte del Urbanizador, se procederá a la aprobación definitiva de los planos en el Departamento de Plancamiento urbano Municipal.

Art. 21

Las obras de infraestructura la constituyen:

- Alcantarillado Sanitario.- Tuberías; pozos de revisión; descargas domiciliarias de aguas servidas; accesorios; fosas sépticas.
- Alcantarillado Pluvial.- La Urbanización prescinde de un sistema de alcantarillado pluvial, por cuanto su descarga se realiza por escurrimiento a través de las vías a los cauces naturales existentes, disponiéndose únicamente de sumideros en vías adyacentes a las áreas de vertederos, manteniendo el actual concepto para la ciudad, como lo estipula el Plan Maestro Hidrosanitario.
- Redes de Agua Potable.- Contará con una red de distribución de agua potable con sus respectivas guías domiciliarias adecuadamente dispuestas; así mismo dispondrá de válvulas de control como la instalación de bocas de fuego correctamente ubicadas y construidas.



PROMOTORES DE CONFIANZA

Art. 29

Las guías domiciliarias de descarga de aguas servidas como las de aguas lluvias, así como las acometidas de agua potable de cada edificación o solar, deben conectarse a la red instalada en la Urbanización. Queda terminantemente prohibido la instalación de desagües de cualquier tipo; la violación de esta disposición será sancionada por la Institución Pública encargada con la máxima multa y demolición inmediata de las obras correspondientes, los costos que ocasionen serán de cuenta del infractor.

Art. 30

Para los casos que existan tuberías, para cuyos trazados demanda la servidumbre de solares vecinos, debe observarse el retiro mínimo de 1 metro, que se establecen en este Reglamento, como en los diseños urbanísticos e hidrosanitarios para cualquier elemento de edificación, básicamente en la zonas de cimientos; debe precautelarse además, las condiciones adecuadas de mantenimiento y fácil acceso para eventuales revisiones; en consecuencia, en la zona de terreno sobre la cual establece la servidumbre, el propietario no podrá levantar construcciones o edificaciones. Por lo tanto se dejará estipulado el paso de servidumbre en las escrituras de Transferencias de Dominio de todos los solares por donde atraviesan las descargas de aguas servidas y aguas lluvias con la finalidad de evitar reclamos y litigios posteriores.

Art. 31 TALUDES

Todo talud deberá ser protegido de su deterioro por los efectos de la erosión y contar con un eficiente sistema de drenaje. Los taludes verticales deberán ser resistentes al empuje resultante.

Art. 32 TRABAJOS EN TERRENOS INCLINADOS.-

En caso de terrenos con pendiente igual o superiores al 10% se respetará el perfil natural del terreno y los drenajes naturales. Si las condiciones del terreno no lo permiten, se construirá la obra de drenaje y estabilización.

Art. 33 UTILIZACIÓN DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO.-

No se permitirán por ningún concepto el cierre de las vías, aceras, áreas verdes y comunales, por constituir bienes de uso público.

Art. 34

No se permitirán por ningún concepto la quema de monigotes de año viejo o de otros elementos en las vías vehiculares, este acto deteriora el asfalto de las vías por ser bienes de uso público, los responsables de los daños cubrirán los costos de reposición, y serán multados por la autoridad Municipal competente.

Art. 35

Queda terminantemente prohibido dejar las mascotas de cada copropietario sueltas dentro de la Urbanización por motivos de sanidad.

Art. 36 PROHIBICIONES Y NORMAS DE CONVIVENCIA

Está prohibido a los Copropietarios, Arrendatarios y Usuarios:

- Arrojar basura en calles, aceras, parques, demás áreas comunales o cualquier otro lugar de la urbanización; debiendo los habitantes de la urbanización instruir en este sentido a sus visitantes.
- Mantener la basura en la parte externa de las casas; en los días de recolección la basura se sacará una hora antes que pase el recolector y se depositará en los lugares acondicionados para el efecto.

- e) Mantener a los animales domésticos (perros, gatos, etc.) cualquier otra mascota, controlados libremente en las zonas habitadas de la urbanización (sean públicas o privadas), para evitar los riesgos de las mordeduras, sumidos y mordidos, estos siendo altamente peligrosos para los niños, adultos sanos y a los graves de la urbanización. Se prohíbe criar y mantener cualquier mascota que por su tamaño o agresividad resulte peligrosa para la salud humana de los habitantes de la urbanización.
- f) En cuanto a los eventos de los animales, es responsabilidad de cada propietario de la urbanización recogerlos y limpiar el lugar, no es responsabilidad del personal de la urbanización realizar este trabajo.
- g) Evitar escorrentías de aguas de construcciones o remodelaciones en las veredas, calles y parques de las zonas vacías por las leyes de circulación vial y naturales.
- h) Las construcciones en el frente de retiro frontal de las viviendas, se exceptúan de las reglas de construcción únicamente de sistema de drenaje, hasta una altura máxima de 1.50 metros. Los retiros frontales de las viviendas y locales se exceptúan según:

 - a) Responsabilidad de cada propietario de la zona vacía o privada de las
 - b) Responsabilidad de cada propietario de vehículos en la vía pública o áreas comunes: para que en la vía pública, los vehículos se parqueen en las garajes de cada una de las viviendas.
 - c) Responsabilidad de la instalación o estructura de propiedad de toda la comunidad de la urbanización, en la zona que se electoreo deberá ser reparado por cuenta y responsabilidad de cada propietario de la zona vacía.
 - d) Cuando se construya o se use o habite en una vivienda por un periodo de tiempo, el propietario de una vivienda no podrá destruirla para uso diverso que el de vivienda familiar. Deben respetarse las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos y la seguridad de sus moradores.
 - e) Cuando en la vía pública o áreas comunes, reventes, alfileras o cualquier otro accesorio se ponga en riesgo y las buenas costumbres.
 - f) Cuando se ponga en riesgo que atente la privacidad y tranquilidad de los vecinos habitantes de la urbanización.
 - g) El propietario de cualquier vehículo por parte de personas de edad avanzada no se permite conducir la ley por razón de la edad.
 - h) Cuando se ponga en riesgo de seguridad en las zonas vacías, se exceptúan por las reglas de construcción de la zona vacía.
 - i) La velocidad dentro de la urbanización se deberá respetar todas las normas de tránsito y la velocidad máxima será de 30 kilómetros por hora.

Art. 33

Las fiestas populares o celebraciones privadas se realizarán en las áreas de los terrenos o terrenos comunes de la urbanización o eventos que se realicen sin afectar a los vecinos de la urbanización, la seguridad de los vecinos o las buenas costumbres de la urbanización y se garantiza a priori el servicio de seguridad. A la administración de la urbanización se le otorga el derecho de seguridad de la urbanización y se le otorga el derecho de seguridad de la urbanización y se le otorga el derecho de seguridad de la urbanización.

Art. 34

El propietario de las viviendas o locales mantendrá sus áreas comunes de la urbanización la hará con cargo al propietario en el objeto de mantener la urbanización y condición de la urbanización.



Art. 39

Independientemente de la responsabilidad Municipal de mantener el aseo de aceras y calles, cada propietario o usuario de vivienda, será responsable de mantener el aseo del área de calles y aceras frente a su propiedad; y de las calles frente a áreas comunales lo será la administración.

Art. 40 DE LAS ÁREAS Y SERVICIOS COMUNALES

Son áreas comunales aquellas que son de propiedad comunal de todos los habitantes de la urbanización y dueños de lotes, tales como parques, piscinas, baños, áreas de canchas, salones, zonas recreacionales, etc.

Art. 41

Las áreas comunales son de uso exclusivo de los habitantes de la urbanización y dueños de lotes, con las limitaciones que señale el presente reglamento, con el objeto de regular el uso racional y equitativo de las mismas.

Art. 42

Cada familia que habite en la urbanización tendrá derecho a un número máximo de cinco invitados a las áreas comunales, esta cifra, podrá reducirse en función de la naturaleza del área; los dueños de lotes que no habiten en la urbanización no podrán traer invitados para el uso de áreas comunales, este corresponde únicamente al dueño del lote y su familia, entendiéndose por familia solamente a él o la cónyuge, los hijos bajo su dependencia y a los padres de los dueños del lote.

Art. 43 DE LA PISCINA:

- a) Las piscinas no podrán ser usada por un número mayor de aquel que su tamaño y capacidad permita.
- b) La piscina deberá ser usada dentro de los horarios y días establecidos por la administración.
- c) Se prohíbe el ingreso de comidas preparadas, utensilios de cocina, botellas de vidrio o plástica, bebidas alcohólicas, cigarrillos, vehículos, animales domésticos o mascotas al área de la piscina.
- d) Los alimentos o bebidas que se consuman a través del bar, o que sean llevados por el copropietario, se servirán en las áreas determinadas para el efecto; así comidas, refrescos, bebidas tolerantes y de moderación se servirán en las galerías ubicadas frente al área interior de la piscina y en el área de restaurant ubicada en la parte posterior del bar. Se prohíbe el uso de elementos de vidrio y el consumo de alimentos, golosinas o cualquier otro sólido en el bar mojado, a fin evitar se contamine el agua.
- e) Niños menores de cinco años no podrán ingresar sin la compañía de un adulto.
- f) Prohibido el ingreso de personas en estado etílico.
- g) Se deberá usar traje de baño y ducharse antes de usar la piscina.
- h) No desperdiciar agua de duchas y servicios higiénicos, ni arrojar basura.
- i) El área de piscina no será usada como zona de baile, salvo en el caso de fiestas infantiles; pero podrá utilizarse para cualquier reunión social que no incluya baile.
- j) El copropietario y el usuario que habite en la urbanización podrá solicitar el uso del área de piscina para fiestas infantiles y reuniones sociales en los términos indicados en el literal anterior, los dueños de lotes no podrán usar la piscina y su área circundante con este propósito; el habitante que la solicite deberá observar lo siguiente:
- k) Solicitarlo a la administración con un mínimo de siete días de anticipación acompañando la lista total de invitados, así como los nombres de quienes brindarán el servicio en la reunión.

- b) En caso de uso de la piscina, el número de asistentes no podrá ser superior al de la capacidad de la piscina. Durante la fiesta cualquier habitante podrá usar la piscina siempre que no exceda de la capacidad máxima de uso.
- m) Se exceptúan los días de mantenimiento.
- n) En algunos casos de ser necesario destacará un guardia en el área de piscina y sus alrededores para asistir a la familia que brinda la fiesta infantil o reunión.
- o) Lista de invitaciones y por lo menos con dos horas de anticipación del inicio, la lista de invitados y servidores en orden alfabético será puesta en manos del guardia de seguridad de la comunidad principal con copia al guardia que brindará la seguridad en los alrededores de la piscina, quienes verificarán la lista de asistentes, según los datos proporcionados.
- p) La persona responsable de la fiesta deberá dejar limpia el área de la piscina y sus alrededores, cancelará en valor regulado por la Administración, por el uso de las instalaciones y por el consumo de agua, este monto será cancelado a la administración antes del evento.
- q) Las esquadras de limpieza que se crearon para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos previa determinación y serán regulados por la Administración a fin de garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Art. 44

Los vehículos que usen el área de piscina solo podrán parquear en las áreas designadas para el efecto.

Art. 45 DE LAS CANCHAS

DE TENIS.

Las canchas de tenis estarán abiertas desde las 6 de la mañana hasta las 12 de la noche, todos los días a lo largo de las noches se las realizará una vez que sea necesario, en cuyo caso se colocará un letrero y se las inhabilitará por un máximo de dos horas, prefiriendo hacerlo en las horas no puestas de forma alterada a fin de garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de reparación se cerrarán hasta que la misma haya concluido.

Los días sábados, domingos y feriados, de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipos. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

Las esquadras de limpieza que se crearon para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos y serán regulados por la Administración y usará una sola canchita a fin de garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Cada copropietario tendrá un máximo de tres jugadores invitados, que no habrán en la urbanización, los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios.

Aquellos que los invitados en la noche deberán cubrir el monto del valor de la hora por servicio de cancha que se haya determinado.

DE FUTBOL.

La cancha de fútbol podrá usarse para realizar partidos los días técnicamente permitidos, suspendiéndose si se continúa las horas de limpieza y mantenimiento según la planificación de jardinería, en cuyo caso se colocará un letrero, prefiriendo hacerlo en las horas no puestas a fin de garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de mantenimiento se cerrará hasta que el mismo haya concluido.

Los días sábados, domingos y feriados de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipos. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.



Las escuelas de fútbol que se creen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la administración a fin garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios, cada copropietario tendrá un máximo de cinco invitados; sin embargo las invitaciones se suspenderán el momento en que el número de personas supere la capacidad de la cancha.

DE BALONCESTO.

La cancha de baloncesto podrá usarse para realizar partidos durante todos los días, pero su uso se suspenderá durante las horas de la limpieza las misma que se realizará cada vez que sea necesario, en cuyo caso se colocará un letrero y se las inhabilitará por un máximo de una hora, prefiriendo hacerlo en las horas no picos, a fin garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de mantenimiento se cerrará hasta que el mismo haya concluido.

Los días sábados, domingos y feriados de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipos. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

Las escuelas de baloncesto que se crearen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la administración a fin garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios, cada copropietario tendrá un máximo de cinco invitados; sin embargo las invitaciones se suspenderán el momento en que el número de personas supere la capacidad de la cancha.

Art. 46

En los casos excepcionales que previa aprobación del directorio y de la administración, se admitieran en algunas de las escuelas deportivas la participación de personas que no habiten o que no tengan lotes en la urbanización, estas deberán pagar el valor que determine la administración por el uso de la facilidad que ocupa en

el entrenamiento deportivo que brinda la escuela, esta persona deberá portar un carnet que le proporcionará la administración a fin pueda ingresar de forma exclusiva al área o cancha que ocupa en la práctica del deporte que se encuentre realizando; así mismo se registrará el nombre de los familiares cercanos que lo recojan o asistan con el estudiante, para efecto de control de ingreso.

Art. 47 DE LOS PARQUES Y ÁREAS VERDES COMUNALES

Los parques y áreas verdes serán utilizados por los copropietarios y usuarios, según el uso natural que corresponda.

Art. 48

Las regulaciones correspondientes a las áreas comunales aún no existentes se lo realizarán en la medida que estas entren en funcionamiento.

Art. 49 MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD

Fis de competencia de los propietarios sufragar los costos por servicios de mantenimiento de las áreas comunales y equipamiento urbano; la seguridad mediante la vigilancia diurnas y nocturnas en zonas definidas como lo son el acceso controlado en el pórtico de la Urbanización y las que decida el Comité o Consejo Administrativo, debiendo realizar los pagos que regule la administración, una vez que la Urbanización cuente con los servicios básicos constantes en el compromiso de compra venta suscritos por las partes contratantes.

Dicho valor será recaudado por el vendedor o Urbanizador quien emitirá el recibo correspondiente, y nombrará un administrador temporal hasta que se elija el Consejo de Administración de los copropietarios.

Art. 50 REFORMAS AL REGLAMENTO

Cualquier reforma a la presente reglamentación, deberá ser aprobada por el M.I. Concejo Municipal de Manta, previo informe del Departamento de Planeamiento Urbano del I. Municipio de Manta.

Art. 51 PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS.-

- a) Acta de entrega del terreno con sus respectivas limitaciones, metros y direcciones por ser números para A.Y.S.S.
- b) Revisión y visa del proceso de diseño.
- c) Copia de planos Arquitectónicos, Estructurales, Hidráulicos, Sanitarios y Eléctricos, debidamente firmados por los profesionales del ramo y aprobados por el Municipio.
- d) Copia del Permiso de Construcción Municipal.
- e) Nombre del Responsable Técnico que permanecerá en la construcción.
- f) Queda terminantemente prohibido que el personal de obra de construcción de residencias privadas, permanezca en ella fuera de su horario de trabajo, siendo su horario laboral de 08:00 am. a 17:30 p.m., incluyendo los fines de semana.
- g) Todas las personas que laboren en obra deberán presentar en la Portera su Cédula y su récord policial al momento y actualizado, para registrarlos en la lista de control permanente y efectivo del personal que ingresa y sale de la urbanización, y reportar a las autoridades que disponga el Consejo o Comité Administrativo de la Urbanización.
- h) La Ciudadanía, al acudir a toda construcción, estará subordinada al sistema de Seguridad de la Urbanización, coordinando sus actividades con el mismo.
- i) No se permite realizar trabajos de construcción sobre las vías públicas, sino dentro del área correspondiente a la construcción.
- j) No se permite que realicen trabajos de obra, sobre las veredas, ni realizar picada de cemento sobre las aceras.
- k) No es permitido que los vehículos pasen sobre las veredas, ni se estacionen sobre las mismas.
- l) Cualquier daño realizado en la infraestructura de la Urbanización "Altos de Manta Beach" será cobrado por la Administración o se suspenderá la construcción de la vivienda.
- m) La obra por tener una carreta donde deberá guardar los materiales y herramientas que pertenezcan a la misma.
- n) La construcción deberá mantener el área de trabajo libre de toda acumulación de desperdicios y basuras.
- o) La red de energía eléctrica de Energía Eléctrica para trabajos de construcción, deberá trabajarse en la oficina de la Urbanización con una semana de anticipación.
- p) Todos los propietarios de la Urbanización "Altos de Manta Beach" que deseen construir sus viviendas y necesitan el servicio de Agua Potable para la obra, deberán solicitar a la EAPSM el medidor correspondiente.
- q) La entrada de material para cada obra particular, deberá tener el horario preestablecido por la Urbanización "Altos de Manta Beach".
- r) Si se van a realizar trabajos de construcción en los fines de semana o en horas nocturnas, se notificará con un día de anticipación, a fin de coordinar con el personal de seguridad estas actividades.



- s) El responsable técnico de la obra deberá presentar una solicitud por ingreso de maquinaria pesada. Solo se permitirá el ingreso de maquinaria de 2 ejes.
- t) En la construcción se deberá colocar separaciones con plástico para evitar molestias en las viviendas adyacentes, y la contaminación por levantamiento de polvo.
- u) Presentar a la administración copia de la credencial del Colegio de Profesionales del encargado de la obra.

Art. 52 SOLICITUD DE MEDIDORES DE SERVICIOS BÁSICOS.-

Se le solicita a cada copropietario se acerque a las oficinas de la Empresa de agua potable (BPAM), Empresa Eléctrica (CNEL) para solicitar los requisitos del Medidor de su vivienda, y a las oficinas de (CNT) para solicitar su línea telefónica.

Art. 53 SUPERVISIÓN DE LA OBRA

Las empresas públicas, procederán a la supervisión de las obras en base a los documentos técnicos entregados en las oficinas.

Art. 54

Sancionado este Reglamento, serán remitidos sendos ejemplares junto con los planos respectivos al Señor Registrador de la Propiedad y a los respectivos departamentos Municipales para su correcta aplicación.

RESOLUCIÓN N° 003-2015

ING. EDER JOFFRÉ CEVALLOS ÁLAVA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MIDUVI-MANABI
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda fue creado mediante Decreto Ejecutivo N° 3 de 10 de agosto 1992, publicado en el Registro Oficial N° 1 de 11 de agosto de 1992;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 585 de 18 de febrero de 2015, el Presidente Constitucional de la República, Eco. Rafael Correa Delgado, nombra a la Arquitecta María de los Ángeles Duarte Pesantes, como Ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que, mediante Acción de Personal N° 0420600 de fecha 25 de marzo de 2015, emitida por el Abogado Ángel Fabian Alban de Sà en su calidad de Asesor Ministerial del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, de conformidad con la delegación otorgada por la señora Ministra Arquitecta María de los Ángeles Duarte Pesantes, procede a nombrar al señor INGENIERO EDER JOFFRÉ CEVALLOS ÁLAVA, como DIRECTOR PROVINCIAL DE MANABI DEL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No 0027 del 12 de agosto de 2014 el señor Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda Delegó a los señores Directores Provinciales, la facultada para expedir los actos administrativos que se enmarquen dentro del "REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA UNIFICADO DE INFORMACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y CIUDADANAS" entre los cuales consta la aprobación del Estatuto y la concesión de la personalidad jurídica a Organizaciones Sociales y Ciudadanas.

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, "El Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a las personas: 13) El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria".

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador ha dispuesto: "A las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1.- Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo, expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión".

Que, el artículo de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana señala que las organizaciones sociales que deseen tener personalidad jurídica deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción y actualizar sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación.

Que, el artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que: "El Presidente de la República tendrá las atribuciones y deberes que le señalan la Constitución y la Ley; k) Delegar a los Ministros, de acuerdo con la materia de que se trate, la

aprobación de los estatutos de las fundaciones e corporaciones y el otorgamiento de personalidad jurídica, según lo previsto en el Art. 585 del Código Civil.

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, determina que: "Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales".

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 739 del 3 de agosto de 2015 el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador expidió la "CODIFICACIÓN Y REFORMAS AL DECRETO EJECUTIVO N° 16 DEL 4 DE JUNIO DEL 2013 - REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA UNIFICADO DE INFORMACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y CIUDADANAS", cuyo objetivo es, establecer "instancias, mecanismos, instrumentos, requisitos y procedimientos adecuados para el funcionamiento del Sistema Unificado de Información de Organizaciones Sociales SUIOS, como garantía e incentivo del derecho de las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, a asociarse con fines pacíficos en toda forma de organización libre, igualitaria y lícita de la sociedad".

Que, el inciso segundo del Artículo 8 del Decreto Ejecutivo N° 739 que reforma al Decreto N° 16, antes enunciado, dispone: "Las instituciones competentes del Estado para otorgar la personalidad jurídica de las organizaciones sociales sin fines de lucro, observarán que los actos relacionados con la constitución, aprobación, reforma y codificación de estatutos, disolución, liquidación, registro y demás actos que tengan relación con la vida jurídica de las organizaciones sociales, se ajusten a las disposiciones constitucionales, legales y al presente Reglamento".

Que, el Artículo 14 del referido Reglamento, establece: "Requisitos y procedimiento.- Sin perjuicio de la facultad del Presidente de la República para aprobar los estatutos de las corporaciones o fundaciones previstas en el Código Civil, el representante de la organización, presentará la solicitud de aprobación del estatuto y del reconocimiento de la personalidad jurídica a la cartera de estado competente".

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 0027, el señor Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, delegó a los señores Provinciales la facultad para aprobar los actos administrativos que se emitan en el marco del "REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA UNIFICADO DE INFORMACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y CIUDADANAS".

Que, con fecha 16 de mayo de 2014 en la sede de la Urbanización Altos de Manta Beach, previa citación se reúnen un grupo de propietarios y copropietarios de la misma, con la finalidad de organizarse a fin de coordinar acciones con el propósito de llevar adelante la urbanización, consideraron necesaria la constitución la Asociación de Propietarios y Copropietarios de la Urbanización Altos de Manta Beach que lidere aspiraciones y derechos para todos los moradores que forman parte de la mencionada urbanización.

Que, con fechas 23 y 29 de junio de 2014 mediante Asamblea General Ordinaria Asociación de Propietarios y Copropietarios de la Urbanización Altos de Manta Beach, dan a conocer el Proyecto de Estatutos y en su parte medular señala que "...con presentación visual se muestra el borrador de los

estatutos y por secretaría se procede a dar lectura a cada uno de los artículos constantes... se les indica que se han dado las respectivas correcciones enviadas vía email por varios copropietarios, dándose la aprobación en esta segunda instancia

Que, mediante trámite N° MIDUVI-DPMM-2015-0812-E de fecha 19 de junio de 2015, se recepta solicitud suscrito por moradores de la Urbanización Altos de Manta Beach, en la cual aducen que los Estatutos no han sido socializados con todos los propietarios y copropietarios; además, alegan que en la lista de socios se ha dejado al margen a los propietarios y copropietarios de viviendas unifamiliares y de lotes de terreno.

Que, con fecha 16 de julio se emite memorando N° MIDUVI-DPMAAJ-2015-0242-M emitido por la Unidad Jurídica, en base a la problemática presentada recomienda que todos los propietarios y copropietarios de viviendas unifamiliares, de lotes de terreno y los de las torres de departamentos, se reúnan para lograr un consenso para aprobar los Estatutos.

Que mediante trámite N° MIDUVI-DPMM-2015-0955-E de fecha 27 de julio de 2015 dan a conocer a esta Carrera de Estado que han consolidado las pequeñas diferencias entre todos los socios, y adjuntan Acta de Asamblea de fecha 01 de julio de 2015 en la que se deja subsanada el Acta Constitutiva del 16 mayo de 2014 en lo referente a los socios y por unanimidad aceptan y se ratifican en las Asambleas de fechas 23 y 29 de junio de 2014 en la cual se aprobaron los Estatutos.

Que, en la ciudad de Manta, provincia de Manabí el 16 de junio de 2014 y 01 de julio de 2015 se reúnen los miembros de la Asociación de Propietarios y Copropietarios de la Urbanización Altos de Manta Beach para conformar la Directiva Provisional de la Organización en mención, como Presidenta: Mónica Vera Barreiro de Alvarado, Vicepresidentes: Luis Quiñonez Matos, Secretaria: Claudia Lambrano Yépez, Tesorero: Luis Loor Aveiga, Procurador Sindico: Eddie Velásquez Pita, Primer Vocal: Fabián Sánchez Ramos, Segundo Vocal: Marcos Espin Ortiz, Tercer Vocal: Erick Menéndez Delgado, Primer Vocal Suplente: José García Valverde, Segundo Vocal Suplente: Laura Ceballos Cedeño, Tercer Vocal Suplente: Angel Moreira Romero.

Que, mediante oficio N° 0026 AMB de fecha 27 de julio de 2015 la representante provisional de la Asociación de Propietarios y Copropietarios de la Urbanización Altos de Manta Beach solicitó a la Dirección Provincial del MIDUVI-MANABÍ el otorgamiento de la personalidad jurídica y aprobación de los estatutos.

Que mediante memorando N° MIDUVI-DPMAAJ-2015-0111-M de fecha 26 de agosto de 2015 la Abogada Janeth Mielez Cevallos, presentó un informe jurídico al señor Director Provincial en el cual determinó que la "ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS Y COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN ALTOS DE MANTA BEACH", con domicilio en las oficinas administrativas ubicadas en el interior de la Urbanización de la vía Manta a San Mateo, sector Barbacullillo de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, ha cumplido los requisitos establecidos en el "Reglamento Sistema Unificado Informacional de Organizaciones Sociales", por lo que es procedente se conceda la personalidad jurídica.

Que, mediante sumilla inserta en el informe jurídico indicado en el considerando anterior, el señor Director Provincial autorizó la concesión de la personalidad jurídica a la "ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS Y COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN ALTOS DE MANTA BEACH".

En ejercicio de las facultades legales,

RESOLUCIÓN:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y conceder Personalidad Jurídica a la "ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS Y COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN ALTOS DE MANTA BEACH", domiciliada en las oficinas administrativas ubicadas en el interior de la Urbanización de la vía Manta a San Mateo, sector Barbasquillo de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, cuyos objetivos son: "Art. 7.- Son fines de la organización:

- a) Fortalecer la participación, solidaridad y responsabilidad comunitaria, a través de la Asociación;
- b) Realizar planes, proyectos y programas que vayan directamente en beneficio de la familia y comunidad;
- c) Instrumentar propuestas de desarrollo en torno a la comunidad y la familia;
- d) Procurar que los servicios existentes en la comunidad cumplan con las funciones para los que fueran creados;
- e) Preparar a sus miembros para que participen en la dirección de la Asociación como dirigentes voluntariamente;
- f) Mantener relaciones de confraternidad con organizaciones similares y fortalecer la organización comunal;
- g) Investigar, promover y ejecutar actividades y proyectos encaminados al desarrollo socioeconómico de la comunidad;
- h) Procurar la asistencia y ayuda mutua en caso de siniestro y calamidades, que afecten a sus miembros;
- i) Promover la conciencia de conservar el medio ambiente y la ecología;
- j) Estimular la participación de los moradores de la Urbanización en la solución de problemas de infraestructura;
- k) Colaborar con los Organismos y acciones con la Subsecretaría de Gestión de Riesgos Zonal correspondiente.
- l) Celebrar actos y contratos civiles con personas naturales o jurídicas, semipúblicas o privadas, nacionales o extranjeras, que se relacionen con el cumplimiento de solo de sus fines.
- m) Realizar y promover la administración adecuada de la urbanización, para el mantenimiento de todos los bienes, áreas y servicios comunales de la Urbanización.

Art. 2.- Registrar en calidad de socios fundadores a las cuarenta y cinco (45) personas naturales que suscribieron el acta constitutiva de la organización, que son las siguientes:

- | | |
|--------------------------------------|-------------|
| 1. Acebo Arcentales Aleph Salvador | 130915133-8 |
| 2. Alvaro Silva Gustavo Xavier | 170906520-3 |
| 3. Alvarado Vera Mónica Elizabeth | 130679795-8 |
| 4. Balladares Feijoo Cinthya Marisol | 092462020-6 |
| 5. Bonifas Pérez Luis Ricardo | 091135735-8 |
| 6. Bravo Loor Lilian Day | 130784161-7 |
| 7. Bravo Torres Elke Seydel | 130718315-0 |
| 8. Briones Moreno Andrés Rafael | 130637612-6 |
| 9. Calderón Lozano Clemente Antonio | 090817153-1 |



10. Ceballos Cedeño Laura Daniela	130966324-1
11. Centeno Cañizares Jorge Enrique	130469777-2
12. Córdova Chinga Karen Xiomara	131192287-4
13. Cortez Gruezo Marcos Sadat	130477509-9
14. Churro Andrade Johnny Fabricio	130984156-5
15. Davalos Quiroz Mercedes Sebastiana	130627432-3
16. Diaz Benalcázar Edwin Ricardo	100063166-1
17. Espín Macías Cristina del Rocío	130919549-1
(Apoderado Especial - Espín Ortiz Marco Enrique)	170145318-3
18. Garcés Valverde José Fernando	090773301-8
19. Greenow Gutiérrez Roger Luis	130632096-9
20. Loor Andrade Peggy Janeth	130869259-7
21. Loor Aveiga Luis Fernando	130341506-9
22. Menéndez Delgado Erick Rodolfo	130954790-7
23. Mendoza Vera Alberto Javier	130544128-7
24. Moreira Romero Ángel Fabián	130966960-3
25. Ortiz Andrade Luis Eduardo	170799467-7
26. Promotores de Confianza S.A. PROMDECONSA	
(Rep. Legal Jazmín Tatiana Pacheco Mendoza)	1331753152001
27. Quiñonez Matos Jhimpson Luis	083231146-4
28. Sánchez Ramos Fabián Ernesto	130421390-1
29. Vallejo Rau Carolina Andrea	091194209-2
30. Velázquez Pita Eddy Alejandro	130660128-5
31. Vera Barreiro Mónica Elizabeth	130201357-6
32. Vera Santamaría Alfonso Estefano	130402192-4
33. Zambrano Bazurto César Alberto	102402639-4
34. Zambrano Yépez Claudia Alexandra	110798680-0

Art. 3.- Disponer que la "ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS Y COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN ALTOS DE MANTA BEACH", una vez adquirida la personalidad jurídica y dentro de los quince días siguientes, proceda a la elección de la directiva de la organización y ponga en conocimiento dentro del mismo plazo, al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, para el registro estadístico respectivo. Igual procedimiento observará para los posteriores registros de directiva, con la provisión de que no serán oponibles a terceros las actuaciones de la directiva que no se encontrare registrada.

Art. 4.- El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, bajo cuyo control queda la organización, ejercerá todos los actos de autoridad previstos en el Decreto, la veracidad de los documentos, objetivos y fines específicos de la "ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS Y COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN ALTOS DE MANTA BEACH" es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. De comprobarse falsedad de la documentación presentada, el registro del presente documento quedará en suspenso.

Art. 5.- La "ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS Y COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN ALTOS DE MANTA BEACH", deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones constantes en el Decreto Ejecutivo N° 739 del 3 de agosto de 2015 en señor Presidente Constitucional de la

República del Ecuador en el cual se expide la "CODIFICACIÓN Y REFORMAS AL DECRETO EJECUTIVO N° 16 DEL 4 DE JUNIO DEL 2013 - REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA UNIFICADO DE INFORMACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y CIUDADANAS", para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivos, de las organizaciones.

Art. 6.- Queda expresamente prohibido a la "ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS Y COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN ALTOS DE MANTA BEACH", a realizar actividades contrarias a sus fines, y en especial aquellas referentes a la posesión, adquisición de bienes inmuebles, o suscripción y legalización de transferencias de dominio de bienes inmuebles, como aquellas tendientes a la ocupación de espacios públicos.

Art. 7.- La presente Resolución, bajo ningún concepto implica autorización para la realización de actividades con fines de lucro y comerciales.

Art. 8.- Para la solución de conflictos y controversias internas, los asociados, en primer lugar, buscarán como medio de solución y diálogo, conforme a sus normas estatutarias, y de persistir las discrepancias, podrán optar por el ejercicio de las acciones que la Ley les franquea ante la justicia ordinaria o a través de los métodos alternativos de solución de conflictos.

Art. 9.- Notifíquese con la presente Resolución de Aprobación de Estatutos y Otorgamiento de la personalidad jurídica a la "ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS Y COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN ALTOS DE MANTA BEACH".

Art. 10.- De su ejecución encárguese a la Coordinación General Jurídica y Direcciones Provinciales.

Art. 11.- La Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese, en la ciudad de Portoviejo, a 1 de septiembre de 2015

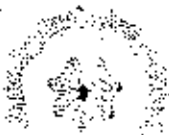

ING. EDER CEVALLOS ALAVA
DIRECTOR PROVINCIAL DEL MIDUVI-MANABI
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CECILA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PEÑAFIEL PADRON
ZAYDA VIRGINIA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1990-06-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
DABLO FERNANDO
CARRION ERAZO

No. 092071380-7





INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PEÑAFIEL JORGE POLVIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PADRON CORREA ZAIDA CARMELA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MANTA
2015-09-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-09-18

E2333M222





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DEL ELECTORADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 11-FEB-2014

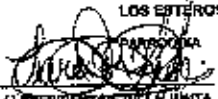
015
015 - 0194
NÚMERO DE CERTIFICADO
PEÑAFIEL PADRON ZAYDA VIRGINIA

0920713807
CECILA

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
LOS ESTEROS
1
1
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





Abg. Eusebio Cedeno Mendoza
Notario Publico Cedeno Mendoza



FE-9

Copia autorizada y anotada, conforme con su original
constante en el protocolo a mi cargo, al que me
remito y a petición de parte interesada, confiero
este **PRIMER** testimonio entregado el mismo día de
su otorgamiento.- CODIGO: 2015.13.08.004.P04949.- DOY

REPUBLICADAS POR MI
Abg. Eusebio Cedeno Mendoza